

DECRETO N° 5233 /

TEMUCO, 09 DIC. 2024

**VISTOS:**

sobre Rentas Municipales.

sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

sobre derechos municipales.

Constitucional de Municipalidades.

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019,

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022,

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 3 espacios de comercialización para "Emprendedores" los días 06 al 08 de diciembre del 2024, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

**DECRETO:**

1.- Autorícese el funcionamiento de 3 espacios de comercialización para "Emprendedores", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 06 al 08 de diciembre del 2024, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	DEL PINO	ALBERTINA		GO KART	SIN MOROSIDAD
2	ACUÑA	LORETO		PALOMITAS	SIN MOROSIDAD
3	MUÑOZ	EDWARD		MASOTERAPIA	SIN MOROSIDAD

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**GFB/PSL/CRC**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

